

**DR. JOSE ALFREDO PECH COLLI, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SUMA DE HIDALGO, YUCATÁN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER:**

Que con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 2, 40, 41, inciso A) fracción III, 56 fracción II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Honorable Ayuntamiento que presido, aprobó el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA GACETA DEL MUNICIPIO DE SUMA DE HIDALGO, YUCATÁN.**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el contenido, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Suma de Hidalgo, Yucatán.

**Artículo 2.-** La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de Publicación del Gobierno Municipal de Suma de Hidalgo, Yucatán, y su función consiste en divulgar el Bando de Policía y Gobierno, los acuerdos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, aprobados por el Cabildo; así como las demás que establezcan las leyes.

**Artículo 3.-** Corresponde al Presidente Municipal la publicación de las disposiciones a que se refiere este Reglamento, para efectos de su difusión y vigencia legal.

El Presidente Municipal se auxiliará del Síndico para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Artículo 4.-** Corresponde al Síndico en relación con la Gaceta Municipal, lo siguiente:

I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;

II. Vigilar de la publicación fiel y oportuna de las disposiciones a que se refiere el artículo 6 de este Reglamento;

III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;

IV. Compilar las publicaciones; V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando esté plenamente justificado, o lo determine el Ayuntamiento; y

VI. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

**Artículo 5.-** Las publicaciones se realizarán en días hábiles y por excepción en días inhábiles.

**CAPÍTULO II**

### **Del contenido y periodicidad de las publicaciones**

**Artículo 6.-** Son materia de publicación en la Gaceta Municipal, las disposiciones siguientes:

- I. Los acuerdos del Cabildo cuando en su carácter de integrante del Constituyente Permanente Estatal emita voto, afirmativo o negativo, respecto de las reformas a la Constitución del Estado en materia municipal;
- II. El Bando de Policía y Gobierno Municipal, los Reglamentos municipales, así como sus reformas y adiciones;
- III. Los Acuerdos del Cabildo, así como los Convenios celebrados con la Federación, el Estado u otro Municipio;
- IV. Las circulares y disposiciones administrativas que establezca el Presidente Municipal, que sean de interés para los integrantes de la administración pública y para los habitantes del municipio;
- V. Las disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria que apruebe el Cabildo;
- VI. Los actos a que se refieren los artículos 13, 41, 56, 95, 96, 107, 115, 118, 149, 164 y 175 de la Ley de Gobierno para los Municipios del Estado de Yucatán;
- VII. Las erratas y aclaraciones de sus publicaciones, y
- VIII. Las demás que apruebe el Cabildo o establezcan las leyes.

**Artículo 7.-** La Gaceta Municipal contendrá las siguientes características:

- I. El número que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales;
- II. La denominación “Gaceta Municipal” y la leyenda: “Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Suma de Hidalgo, Yucatán”;
- III. La impresión del escudo y el logotipo oficial del Municipio;
- IV. La fecha y número de publicación de la edición correspondiente, y
- V. El índice de contenido.

**Artículo 8.-** La Gaceta Municipal se publicará bimestralmente, y se distribuirá en forma gratuita dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Suma de Hidalgo.

**Artículo 9.-** La Gaceta Municipal será editada para su distribución en cantidad suficiente que garantice su conocimiento por el mayor número de habitantes en el territorio municipal, de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Ayuntamiento.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del procedimiento y distribución de las publicaciones**

**Artículo 10.-** Las disposiciones a que se refiere la fracción II del artículo 6 de este Reglamento, deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal para su publicación, y firmados por el Secretario Municipal.

**Artículo 11.-** Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría Municipal, realizará la publicación correspondiente.

**Artículo 12.-** Del Bando de Policía y Gobierno, de los Reglamentos municipales, así como de las reformas y adiciones a los mismos, se remitirá un ejemplar al Congreso del Estado, para efectos de su compilación y divulgación, en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a su publicación.

**Artículo 13.-** Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata o aclaración respectiva. Ninguna corrección será válida si esta no se realiza previo oficio de la Secretaría Municipal, y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto aprobado por el Cabildo y el publicado en la Gaceta Municipal.

**Artículo 14.-** Para efectos de este Reglamento se considera:

**I. Errata.-** a la corrección realizada a una publicación, debido a que su contenido haya sido distinto a lo acordado por el Cabildo, y

**II. Aclaración.-** a la corrección realizada a una publicación, debido a que su contenido presentó errores gramaticales, de forma o de estilo.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Cabildo.

**Artículo Segundo.-** El número que le corresponda a la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Suma de Hidalgo, Yucatán, se insertará una vez esta haya sido inscrita en el Registro Estatal de Publicaciones Oficiales.

Dado en la Presidencia Municipal de Suma de Hidalgo, Yucatán a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diez.

**Presidente Municipal**

**Secretario Municipal**

**DR. JOSE ALFREDO PECH COLLI**

**MIGUEL ANGEL CORTES NOH**